



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/752/2019, de 19 de agosto, por la que se delegan competencias de la Consejería de la Presidencia en la Viceconsejería de Transparencia y Calidad de los Servicios y en la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en el ámbito de las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, establece la organización departamental de la Administración de la Comunidad de Castilla y León creando la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior y atribuyéndole las competencias en materia de inspección, que hasta el momento correspondían a la Consejería de la Presidencia.

Por su parte, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye las competencias inherentes a la Inspección General de Servicios, a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, salvo en materia de incompatibilidades y registro de intereses de altos cargos que se las atribuye, con dependencia funcional de la Inspección General de Servicios, a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.

La Inspección General de Servicios es la competente para «tramitar los expedientes en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad» conforme al artículo 2.2.g) del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Lo indicado respecto de la tramitación se completa con la previsión del artículo 7.2.m) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que atribuye al Consejero competente en materia de Función Pública «la resolución de los expedientes sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León».

Por otro lado, el Consejero competente en materia de Función Pública es el Consejero de la Presidencia, pues el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías atribuye a cada consejería las competencias que hasta la entrada en vigor del decreto tuvieran atribuidas, y era ésta una competencia que ya correspondía a dicha Consejería desde que se publicó el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta, de reestructuración de consejerías.

De lo anterior se desprende que hay una dependencia orgánica y funcional del órgano especializado y responsable de la tramitación de los expedientes en materia de

incompatibilidades, es decir, de la Inspección General de Servicios, en la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, y sin embargo se sigue manteniendo la competencia para la resolución de dichos expedientes en un órgano, la Consejería de la Presidencia, con la que no existe dependencia orgánica ni funcional.

Con el fin de lograr una gestión más eficiente y mantener el grado de celeridad requerido, resulta necesario efectuar una delegación de competencias de la Consejería de la Presidencia actualmente competente, en la Viceconsejería de Transparencia y Calidad de los Servicios y en la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Delegar en el titular de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno el ejercicio de la competencia para la resolución de los expedientes sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León indicada en el artículo 7.2.m) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Segundo.– Delegar en el titular de la Viceconsejería de Transparencia y Calidad de los Servicios el ejercicio de la competencia para la resolución de los recursos de reposición y revisión, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio y declaración de lesividad derivados del ejercicio de la competencia delegada en el apartado primero.

Tercero.– Las resoluciones dictadas por el órgano delegado en virtud de esta orden deberán hacer expresa referencia a su adopción por delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.– Queda revocada la delegación efectuada por Orden PRE/1004/2015, de 13 de noviembre, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de función pública del apartado primero, letra k.

Quinto.– Esta orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.– Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de agosto de 2019.

El Consejero,

Fdo.: ANGEL IBÁÑEZ HERNANDO